



*RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 112/2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 96/2016. (2016061515)*

Con fecha 20 de julio de 2016, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, ha dictado sentencia firme n.º 112/2016, en el Procedimiento Abreviado 96/2016, promovido por el Letrado D. Manuel David Rodríguez Holguín, en nombre y representación de D. José Segador González, contra la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, sentencia que versa sobre la Resolución del Secretario General de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de 22 de marzo de 2016, por la que se desestima el recurso de alzada, interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de 17 de febrero de 2016, por la que se impone al recurrente una sanción de 1.500 euros, en el seno del expediente administrativo sancionador con referencia LEY5-764.

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (DOE de 30 de julio), establece que la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contenciosos-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso. Asimismo, el artículo 9.1 del citado decreto, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO :**

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 112/2016, de 20 de julio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 96/2016, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo el Recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la Administración demandada”.

Mérida, 26 de septiembre de 2016.

El Secretario General,  
(PD de la Consejera,  
Resolución de 16 de septiembre de 2015),  
DOE n.º 184 de 23 de septiembre,  
FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO